

Estimados clientes,

Por medio de la presente les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el próximo mes de diciembre al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en estas materias:

1. Plazos tributarios del mes de diciembre

Hasta el 20 de diciembre:

- **Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2021:**
 - Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
 - Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 117. Retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 123. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario y otras rentas.
 - Modelo 216. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
- **Pagos fraccionados de sociedades y establecimientos permanentes de no residentes:**
 - Modelo 202. Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la Renta de no Residentes, por los establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

- Modelo 222. Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en Régimen de consolidación fiscal.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**
 - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de noviembre de 2021.
 - Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad.**
 - Modelo 560. Impuesto especial sobre la electricidad, autoliquidación mensual correspondiente al mes de noviembre.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 15 de diciembre de 2021.**

Hasta el 30 de diciembre:

- **Impuesto sobre el Valor Añadido.**
 - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de noviembre de 2021. El plazo de presentación con **domiciliación bancaria finaliza el día 25 de diciembre de 2021.**
 - Modelo 322. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de noviembre de 2021.
 - Modelo 353. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Hasta el 31 de diciembre:

- **Renta.**
 - Modelo 036/037. Renuncia o revocación de estimación directa simplificada y objetiva para 2022 y sucesivos.

- **Impuestos General Indirecto Canario (IGIC).**
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de noviembre de 2021.
 - Modelo 417. Autoliquidación para los sujetos pasivos obligados o que hayan optado por el suministro inmediato de información, relativo al mes de noviembre del ejercicio 2021.
 - Modelo 418. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de noviembre de 2021.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 25 de diciembre de 2021.**

 - Modelo 400.
 - Opción/Revocación de prorrateo especial para el 2022.
 - Inclusión o renuncia régimen especial del criterio de caja para el ejercicio 2022.
 - Opción o renuncia voluntaria a la llevanza de los libros registro del IGIC a través de la sede electrónica de la ATC para el ejercicio 2022.
 - Modelo 401. Declaración censal del régimen especial del Grupo de Entidades. Inclusión o renuncia.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido.**
 - Modelo 036/037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2022 y sucesivos.
 - Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2022.
 - Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2022, 2023 y 2024.
 - Modelo 039. Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades.
 - Sin Modelo. Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2022.

Asimismo, y con ocasión del fin del ejercicio económico 2021, es de interés trasladarles determinadas cuestiones a tener en cuenta durante el mes de diciembre de cara al cierre fiscal al objeto de que puedan revisarlas y adoptar las medidas que resulten procedentes.

- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).**

Revisión del derecho a disfrutar o dejar de disfrutar de alguna exención, especialmente la referida al importe neto de la cifra de negocio (INCN) inferior al millón de euros.

De este modo, aquellas entidades cuyo INCN haya superado el millón de euros en 2020, deberán comunicar su alta en el IAE a través del modelo 840 en diciembre de 2021, debiendo tributar por este Impuesto por el período 2022.

- Comerciante Minorista a efectos de IGIC.

Revisión de las entregas de bienes sin transformar realizadas a favor de particulares en el ejercicio 2021, pues de superar el 70% del total de entregas de bienes, el empresario o profesional tendrá la condición de comerciante minorista para 2022 y deberá comunicar tal circunstancia a la Agencia Tributaria Canaria a lo largo del próximo mes de enero mediante la presentación de modelo 400. Lo anterior implicaría la no repercusión de cuota de IGIC en el precio, así como la imposibilidad de deducción de las cuotas soportadas en la realización de esta actividad.

Igualmente, y de perder tal condición, deberá comunicarse también a la Agencia Tributaria Canaria mediante la presentación del modelo referido en el plazo comentado.

- Suministro Inmediato de Información a efectos de IGIC.

- Valoración de la inclusión obligatoria en el Suministro Inmediato de Información para la llevanza de los Libros Registro de IGIC, a efectos de su comunicación a la Agencia Tributaria Canaria a lo largo del mes de enero de 2022.
- Para los sujetos pasivos que tengan un periodo de liquidación que coincida con el mes natural, y dejen de tenerlo porque han perdido la condición de gran empresa, podrán optar por continuar la llevanza electrónica de los libros registro. La opción deberá ejercitarse a través de la presentación de la declaración censal de modificación (modelo 400) durante el mes de enero del año natural siguiente al que disponía de tal condición.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciba un cordial saludo.

A thick, black, curved line starts from the bottom right corner and extends towards the center of the page.